

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1936.

Año XXVIII N° 1649.

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

353—Salta, Julio 22 de 1936.—

Expediente N° 1565—Letra O/1936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la documentación referente a la licitación pública realizada para la ejecución de la instalación de aguas corrientes en el pueblo de San Agustín;—y,

CONSIDERANDO:

Que el acta de apertura de la licitación pública citada es la siguiente:—

En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis siendo horas diez, ante el señor Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, don Juan Carlos Villegas, el señor Jefe de la Sección O: Públicas e Irrigación, Ingeniero don Antonio Monteros y, demás concurrentes al acto,

en virtud de la Ley 258 y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero del mismo año que, autorizan el llamado a licitación para la construcción del servicio de aguas corrientes, para el pueblo de «San Agustín», se procedió a la apertura de los sobres que contienen las propuestas respectivas, con el siguiente resultado:—

La Firma Rossello & Sollazzo, ofrece efectuar la obra por el presupuesto oficial (\$ 4.631.95); adjunta cheque c/Banco Provincial de Salta N° 646567, por la suma de Cincuenta y Cinco pesos moneda nacional (\$ 55.—), y, un billete de Cinco pesos m/n. N° 08621,849 C—correspondiente al valor del sellado de Ley.—

Y, **Eduardo del Valle**, ofrece realizar la misma obra, con una disminución sobre el presupuesto oficial, del Ocho y Medio por Ciento (8½%); acompaña el importe del depósito de garantía y del sellado correspondiente, en cuatro billetes de Diez pesos moneda nacional c/l., dos de cinco, y,

dos de uno. Manifestando ambos proponentes que lo hacen en esta forma, porque no se encontraba el papel sellado, debido a los días feriados.—

El señor del Valle, alterando el pliego de condiciones que establece el término de dos meses para la terminación de dicho trabajo, propone cumplirlo en sesenta y cinco días.— Terminado el acto firman en constancia: ..

Que el informe de Contaduría General, de fecha 10 de Julio en curso, expresa lo siguiente:—

Por las actuaciones que preceden, se deduce, que los proponentes a la licitación del rubro, no han dado estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el pliego respectivo en cuanto al sellado y depósito de garantía se refiere, argumentando como justificativo la imposibilidad de cumplir con aquellos requisitos en razón del feriado del día inmediato anterior y que para el subsiguiente hasta el momento de la presentación de sus propuestas, no eran horas hábiles en las reparticiones de la administración ni Banco Provincial de Salta, pero en cambio haciendo entrega en efectivo a Dirección de Obras Públicas del valor que por este concepto les correspondió.—

Pienso que por esta excepcional circunstancia, el Poder Ejecutivo debería justificar aquel incumplimiento y en tal caso disponer la adjudicación de la obra a favor del señor Eduardo del Valle que la cotiza en \$ 4.238.24, como equivalente al valor presupuestado por Obras Públicas con el 8½ de rebaja y a la vez por ser ésta mas reducida que la cotizada por los señores Rossello y Sollazzo que lo hacen por la cantidad de \$ 4.631.95, con la pequeña diferencia en contra de comprometerse a la entrega de la obra que nos ocupa cinco días después del término establecido en el pliego de condiciones.—

Pero previo al trámite consiguiente, debè requerirse de obras públicas que con los valores reci-

dos de cada proponente y en su caso adquiera e inutilice el sellado respectivo.—

En cuanto a la imputación de este gasto, cúpleme formular a continuación el detalle de las leyes que lo autorizan, sus valores comprometidos y el disponible resultante, de cuyo monto la Dirección de Obras Públicas no podrá exceder:—

Asignado por Ley 2 de Octubre de 1935	\$ 25.000.—
Ampliado por Ley 29 de Mayo de 1936	889.19
	<u>\$ 25.889.19</u>

Comprometido.—

Con Compañía Industrial y Mercantil Thissem La Metal, representada por el señor Arrigo Morossini para la provisión de materiales para las obras

\$ 21.025.64
Transporte de las mismas desde Estación Merced al lugar de las Obras
129.50
<u>\$ 21.155.14</u>

Disponible en la actualidad dentro de cuyo saldo debe comprenderse la totalidad de los gastos a efectuar.

4.734.05
<u>\$ 25.889.19</u>

De consiguiente, la imputación correspondiente con cargo por \$ 3.844.86 a la Ley 2 de Octubre de 1935 y— \$ 889.19 a la Ley N° 296 del 29 de Mayo del año en curso.—

Por consiguiente;—en uso de las facultades acordadas por él artículo 86 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la licitación pública por la Dirección General de Obras Públicas, para la construcción del servicio de aguas corrientes en el pueblo de San Agustín (Distrito de La Merced), según acta precedentemente inserta y de conformidad a las actuaciones agregadas al Expediente N° 1565—Letra O—1936, originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2°—Adjudicase al señor Eduardo del Valle, la ejecución de las obras de construcción e instalación de aguas corrientes en el pueblo de San Agustín (Distrito de La Merced); aceptándose su propuesta corriente a fojas 5 de las actuaciones presentes, al costo total de Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos con Veinticuatro Centavos Moneda Legal (\$ 4.238.24) como equivalente al costo de las obras presupuestadas por la Dirección General de Obras Públicas con el 8½% de la rebaja, debiendo hacer la entrega de las mismas a esta repartición, que efectuará su recepción previa prolija inspección, dentro del término de sesenta y cinco (65) días a partir de la fecha señalada por el Art. 26 del pliego de condiciones respectivo.—

Ari. 3°—La Dirección General de Obras Públicas no podrá exceder, bajo ningún concepto o con motivo alguno, los gastos a efectuar en las obras referidas, del saldo disponible a la fecha de este decreto de los fondos autorizados por las leyes Nros. 258 de Octubre 2 de 1935 y 296 de Mayo 29 de 1936, saldo fijado por Contaduría General en el informe pre-transcripto en la suma de Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro pesos con Cinco centavos moneda legal (\$ 4.734.05).—

Art. 4°—La imputación del gasto autorizado hasta la suma fijada en el Art 3° de este decreto, se realizará en la siguiente forma:—

a).—La suma de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro pesos con 86/00 m/l a la Ley N° 258 de Octubre 2 de 1935;—y,

b).—La suma de, Ochocientos Ochenta y Nueve pesos con 19/00 m/l. (\$ 889.19) a la Ley N° 296 de Mayo 29 de 1936 en curso.—

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

354—Salta, Julio 23 de 1936.—

Expediente N° 1634—Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Santa Victoria, para proveer a la designación de los Jueces de Partido en jurisdicción de dicho Municipio;— y, en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrense los siguientes Jueces de Paz para los Partidos que a continuación se determinan, en jurisdicción del Distrito Municipal de Santa Victoria:—

A Don Luis Calizaya, para el Partido de Puesto;

A Don Mauricio Churquina, para el Partido de Pucará;

A Don Corsino Aparicio, para el Partido de Santa Cruz;

A Don Nicanor Subelza, para el Partido de Viscachani;

A Don Clemente Luna, para el Partido de Lizoite;

A Don Mariano Aparicio, para el Partido de Hornillos;

A Don Juan Martínez, para el Partido de Punco Viscana;

A Don Gabriel López, para el Partido de Acoite;

A Don Aguedo D. Cruz, para el Partido de San Felipe;

A Don Virginio Cansino, para el Partido de Trigo Huaico;

A Don Nicanor Chosco, para el Partido de Roscaya;

A Don José Santos Serapio, para el Partido de Nazareno;

A Don Juan Valero, para el Partido de Tuctuca;

A Don Máximo Tolaba, para el Partido de Cuesta Azul;

A Don Julián Valero, para el Partido de Bacoya;

A Don Nicolás Corrillo, para el Partido de La Falda;

A Don Guillermo Coria, para el Partido de Mezón;
 A Don Andrés Peloc, para el Partido de Cienega;
 A Don Braulio Espinosa, para el Partido de Lipeón;
 A Don Eulogio Mendizabal, para el Partido de Baritú;
 A Don Sixto Ampuero, para el Partido de Rodeo Pampa;
 A Don Narciso Saiquita, para el Partido de Huerta;
 A Don Angel Subelza, para el Partido de Papa Chacra;
 A Don Julio R. Ibañez, para el Partido de Pueblo.—

Art. 2.º.— Los Jueces de Partido nombrados por el art. anterior, en el Distrito Municipal de Santa Victoria, tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley, y permanecerán en sus funciones durante el período señalado por el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

355—Salta, Julio 24 de 1936.—

Expediente N° 1733—Letra M/936.—

Vista la comunicación de S.E. el señor Ministro del Interior;— y, atento al decreto dictado con fecha 16 del corriente mes por el Poder Ejecutivo de la Nación;—

CONSIDERANDO:

Que se ha señalado el día 9 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, para que se realice la inauguración del monumento erigido en la Capital Federal a la memoria del doctor Roque Sáenz Peña, ex—Presidente de la Nación.—

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, ha invitado al Gobierno de ésta Provincia a concurrir o hacerse representarse en dicho acto.—

Que es un deber de este Gobierno reafirmar los sentimientos que han determinado tan justiciero homenaje, sancionado por Ley de la Nación para perpetuar la memoria del esclarecido ciudadano é ilustre gobernante argentino.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase a los señores: Doctor don Luis Linares, Doctor don Robustiano Patrón Costas, Doctor don Carlos Serrey, General de División (S.R.) don Francisco M. Vélez, Doctor don Abel Gómez Rincon y Doctor don Ernesto M. Araoz, para que en representación del Gobierno de esta Provincia concurren al acto inaugural del monumento erigido en la Capital Federal, a la memoria del Doctor Roque Sáenz Peña, ex—Presidente de la Nación, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

356—Salta, Julio 25 de 1936.—

Expediente N° 1710—Letra C/936.—

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Veinte y Ocho

Pesos Moneda Legal (\$ 428.—), que se liquidará y abonará a favor de la Tesorería del Club «20 de Febrero» de ésta Capital; en cancelación de igual importe de la factura que corre agregado al presente Expediente N° 1710—Letra C/936., por concepto del vermuth ofrecido en los salones de dicha institución por el Poder Ejecutivo de la Provincia, el día 20 del corriente mes, en honor de S.E. el señor Vice—Gobernador de la Provincia de Mendoza, don Cruz Vera, de la señora esposa del Excmo. señor Gobernador de dicha provincia, don Guillermo Cano, y de los señores Delegados a la Conferencia Nacional de Abogados que se realizó en la ciudad de Tucumán, y fueron huéspedes de esta Provincia;— estando dicha factura conforme a razón de servicio de Cuatro (4) pesos m/l. por persona, habiendo sido Ciento siete (107) personas las asistentes a la demostración.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Anexo C— Inc. 6— Item 8— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

357—Salta, Julio 25 de 1936.—

Expediente N° 1703—Letra O/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al peón de los jardines de la Casa de Gobierno, don Manuel Valeros, por estar comprendido en los bene-

ficios que acuerda el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente;— debiendo la Dirección General de Obras Públicas, precisar la fecha desde la cual el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

358—Salta, Julio 25 de 1936.—

Expediente N° 1711—Letra C/936.—

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Sesenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 168.—), que se liquidará y abonará a favor de la Tesorería del Club «20 de Febrero» de ésta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al presente Expediente N° 1711—Letra C/936., por concepto de la comida ofrecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia en honor de los señores Vocales del Consejo Nacional de Educación, Doctor don Nicolás A. Avellaneda y profesor don José Rezzano, el día 18 del corriente mes, y a razón de Doce (12) pesos m/l. el cubierto, habiendo sido Catorce (14) los comensales.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Anexo C— Inciso 6— Item 8— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. — 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

359—Salta, Julio 27 de 1936.

Expediente N° 1663—Letra P/936.

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Reconócese un crédito a favor del señor Angel R. Bascari, por la suma de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300.—), y por concepto del alquiler al Gobierno de la Provincia del local de su propiedad que la Policía de la Capital ocupa, sito en la calle Sarmiento esq. Güemes, desde el día 1º de Julio del año 1935 al 31 inclusive de Diciembre del mismo año, y a razón de un precio de locación mensual en la suma de Cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.—), de conformidad a la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente N° 1663—Letra P/936.; y pase este expediente al Ministerio de Hacienda, a objeto de que se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 13 inc. 4 de la Ley de Contabilidad, correspondiendo a un ejercicio vencido y ya cerrado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

360—Salta, Julio 27 de 1936.

Expediente N° 1650—Letra D/936.

Visto este expediente, atento a lo solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo y al consiguiente informe de Contaduría General, de fecha 23 de Julio en curso; y,

CONSIDERANDO: \

Que la Contaduría del Departamento Provincial del Trabajo informa que, de conformidad a la autorización dada por el Poder Ejecutivo en decreto del 9 de Junio ppdo., recaído en expediente N° 1650—Letra D/936., ha depositado en la Cuenta «Fondos de Previsión» y en concepto de multas, la suma de Cincuenta pesos, cuyo importe se hace necesario transferir a la Cuenta «Departamento Provincial del Trabajo», para atender la inversión hecha en la adquisición de seis sillas y una mesa escritorio destinadas a la Secretaría y Asesoría Letrada del Departamento Provincial del Trabajo, respectivamente.

Que en virtud del Art. 13 de la Ley N° 69—Orgánica del Departamento Provincial del Trabajo—, procede acordar lo solicitado, ya que la suma cuya transferencia se

requiere es neta, vale decir que se ha hecho entrega yá al Consejo General de Educación del proporcional que por la disposición legal citada le corresponde.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento Provincial del Trabajo para efectuar la siguiente transferencia de los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden conjunta del Ministerio de Gobierno y de dicha Repartición, por concepto de multas:—La suma de Cincuenta Pesos M/L. (\$ 50.—) de la Cuenta «Fondos de Previsión a la Cuenta «Departamento Provincial del Trabajo», y para cancelar los gastos determinados en el primer considerando de este decreto, de conformidad a lo solicitado por la Contaduría de dicha Repartición a fs. 1 del expediente N°. 1650 —Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS'

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

361—Salta, Julio 27. de 1936.

Expediente N° 1716—Letra D/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder

Ejecutivo el Acta N° 174 de la misma; examinada que ha sido y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 65,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 174 de fecha 14 de Julio de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre de fs. 2 a 7 del expediente N° 1716—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha superior aprobación.

Art. 2º.—Pase el expediente del rubro, a Contaduría General de la Provincia, para su debido registro y archivo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

362—Salta, Julio 27 de 1936.

Expediente N° 1715—Letra D/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y aprobación del P.E. el Acta N° 63 de la misma; examinada que ha sido y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 128,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase el Acta Nº 63 de fecha Julio 21 de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre a fs. 2 del expediente N°. 1715—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Pase el expediente del rubro a Contaduría General de la Provincia, para su debido conocimiento y archivo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

363—Salta, Julio 27 de 1936.

Expediente Nº 784—Letra T/936.

Atento al decreto dictado por el P.E. con fecha 29 de Abril ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer uso de la facultad que al Poder Ejecutivo confiere el Art. 73 de la Ley Nº 68 —Orgánica de Municipalidades— de Febrero 11 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Prorrógase por tres meses más, a contar desde el día 29 de Julio en curso, la intervención decretada para las Comisiones

Municipales de los Distritos de El Carril (Departamento de Chicoana), Cerrillos, San Lorenzo (Departamento de la Capital), Angastaco (Departamento de San Carlos) y Rivadavia—Banda Norte (Departamento de Rivadavia).

Art. 2º.—Confirmase, por el término de la prórroga, a los siguientes Comisionados—Interventores:

Al Sr. Guillermo Pellegrini, para la Comisión Municipal del Distrito de El Carril;

Al Sr. César Cánepa Villar, para la Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos;

Al Sr. Flavio Llovet, para la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo (Departamento de la Capital);

Al Sr. Cayo Grau, para la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco (Departamento de San Carlos);

Al Sr. Anibal Torres, para la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Norte.

Art. 3º.—Los Comisionados—Interventores confirmados sólo podrán realizar las gestiones administrativas de carácter indispensable y urgente para el funcionamiento de la Administración Comunal.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

364—Salta, Julio 27 de 1936.—

Expediente N° 1611—Letra P/936.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Julio en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo oportunamente dispuso liquidar a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites «La Saeta» de esta Capital la suma de Un mil noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda legal, por concepto de provisión a la Policía de la Capital de los materiales que se emplearon en la confección de vestuario para el personal de Policía de la Capital, cuya orden de pago se encuentra impaga, en carpeta de la Contaduría General de la Provincia.—

Que la Jefatura de Policía informa al Poder Ejecutivo que el importe de la referida provisión fué abonado oportunamente por la Tesorería del Departamento Central de Policía con los fondos de la partida de \$ 7.000 --que fuera entregada el 28 de Marzo del corriente año, y cuya rendición de cuentas se hiciera por Jefatura ante Contaduría General de la Provincia con fecha 24 de Abril último, en expediente registrado en el Ministerio de Hacienda bajo el N° 3034—Letra P/936. comprobante N° 21;—razón por la cuál solicita del P.E. dejar sin efecto la liquidación a favor de la citada Sociedad Anónima, y, en cambio, disponer su reintegro a la Tesorería de Policía.—

Que la Contaduría General de la Provincia, informa lo siguiente:—

«Con fecha 18 de Enero ppdo. Exp. 110 P, Jefatura de Policía, elevó factura de la S.A. Elaboración Textil y Aceites por \$ 1.098,65 por provisión de sarga azul para el vestuario del personal de la Policía de la Capital, la que previo los trámites del caso, se liquidó a favor de la firma proveedora con orden de pago N° 1376 del ejercicio en curso.

Luego en rendición de cuentas que hace la repartición recurrente, figura la misma factura pagada directamente por Jefatura.

Como la orden de pago citada se encuentra impaga y a fin de abreviar trámites y contra—asientos en los libros de contabilidad, para el fin que se solicita en la nota de fojas 1, pienso que, mediante una Resolución de S.S. puede disponerse que la Orden de pago N° 1376 liquidada a favor de la S.A. Elaboración Textil y Aceites, sea pagada a Jefatura de Policía con la observación respectiva al dorso de la misma y con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad.

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—La Orden de Pago N° 1376 impaga y en cartera, extendida a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites «Saeta», de esta Capital, por la suma de Un Mil Noventa y Ocho Pesos con Sesenta y Cinco Centavos ^{m/n.} (\$ 1.098,65), será liquidada y pagada a Jefatura de Policía, con la observación respectiva al dorso de la misma, y con cargo para dicha Repartición de rendir cuenta ante Contaduría General en la debida oportunidad.—

Art. 2°.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

365—Salta, Julio 27 de 1936.—

Expediente N° 734—Letra P/936.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del P.E. la planilla demostrativa de la cantidad de nafta provista por el surtidor instalado en el local del Depósito de Contraventores a los automóviles oficia-

les al servicio de la Gobernación y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda de la Provincia, cuya provisión corresponde al tiempo comprendido entre el día 5 de Enero al 1° inclusive de Febrero del año en curso, haciendo un total de Dos mil seiscientos noventa litros (2690), a cuyo efecto acompaña las facturas por duplicado, y la numeración de los talonarios correspondientes a los vales de provisión dados por Depósito de Suministros y Contralor, siendo dichas facturas por la suma de \$ 237,80, \$ 159,90 y \$ 153,75, con un total de quinientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos m/l. (\$ 551,45), importe de la nafta provista a razón de \$ 0.20 1/2 el litro, el cual solicita sea reintegrado a la Tesorería de Policía.—

Atento a los informes de Depósito de Suministros y Contralor y de Contaduría General de la Provincia, de fecha 5 de Junio ppdo. y 24 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Cincuenta y Un Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/L. (\$ 551,45), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, por concepto de reintegro de la suma precedentemente detallada correspondiente al costo de la provisión de nafta durante el tiempo y el destino que igualmente se ha determinado.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto tendrá la siguiente imputación.—

Al Anexo B Inciso 1 Item 2 Partida 2 la suma de Doscientos treinta y siete pesos con ochenta centavos M/L. (\$ 237,80)

Al Anexo B Inciso 2 Item 3 Partida 6 la suma de Ciento cincuenta y nueve pesos con noventa centavos m/l. (\$ 159,90)

Al Anexo C Inciso 1 Item 4 Partida 3 la suma de Ciento cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos (\$ 153,75).—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

366—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1755—Letra S/936.—

Vista la renuncia interpuesta, y atento a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta del señor Rafael B. Sanchez, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Tartagal.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

367—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1766—Letra C/936.—

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 96,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al Doctor Adolfo Cerschenhon, Médico Regional de 3ª categoría dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto de ésta Repartición.—

Art. 2º.—El nombramiento dispuesto tendrá carácter provisorio hasta tanto el H. Consejo ratifique la propuesta del señor Presidente del mismo, en cuya virtud se hace (Art. 11 de la Ley N° 96).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

368—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1727—Letra P/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al señor Joaquín Miralpeix, Sub-Comisario de Policía de Angastaco, en jurisdicción del Departamento de San Carlos, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña; debiendo la Jefatura de Policía precisar ante Contaduría General la fecha desde la cuál el nombrado funcionario comenzará a hacer uso de la licencia acordada, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

369—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1772—Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Dis-

trito de la Candelaria, y en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Severino Jurado, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Candelaria, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia—

Art. 2º.—La Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria deberá elevar al Poder Ejecutivo, la propuesta en terna correspondiente a la designación de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio.—

Art. 3º.—El Juez de Paz Propietario nombrado por el Art. 1º, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

370—Salta, Julio 28 de 1936.—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo dispuso oportunamente comprometer su ayuda al mejor lucimiento de las fiestas patronales celebradas recientemente en el Pueblo de Chicoana,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese, por una sola vez, un subsidio extraordinario, en la suma de Doscientos Pesos Moneda Legal (\$ 200.—), en concepto de contribución del Poder Ejecutivo las fiestas patronales de Nuestra Señora del Carmen celebradas en el Pueblo

de Chicoana el día 16 del mes en curso; cuyo subsidio será liquidado en orden de pago extendida a favor del Párroco de dicha localidad, Presbítero José María Maurin, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General de la Provincia en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

371—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1756—Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada por la autoridad municipal del Distrito de Angastaco a consideración y resolución del Poder Ejecutivo para el nombramiento de los Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio; y en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Amado Chalup, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Angastaco, en carácter de interino hasta tanto la Comisión Municipal de dicho Distrito ratifique la propuesta del señor Comisionado—Interventor de la misma, en cuya virtud se dispone.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Roberto Ibarra, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Angastaco, en carácter de interino hasta tanto la Comisión Municipal de dicho Distrito ratifique la propuesta del señor Co-

misionado—Interventor de la misma, en cuya virtud se dispone.—

Art. 3º.—Los nombrados funcionarios judiciales interinos, tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley. —

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

372—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1574—Letra O/936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración del Poder Ejecutivo las actuaciones referentes a la construcción de cercos y veredas dentro del radio urbano del pueblo de Embarcación, de conformidad a la obligación impuesta por edicto municipal de fecha 29 de Junio ppdo., dentro de cuyo radio se encuentra comprendido el hospital provincial cuyo edificio por cuenta del Fisco construye la empresa Rossello y Sollazzo, razón por la cuál corresponde autorizar a dicha empresa a la construcción de las respectivas veredas en los frentes Norte y Este del edificio referido, siendo el precio a aplicarse el mismo establecido para las escuelas provinciales de la Campaña en construcción, en lo que respecta a veredas, ó sea Seis pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 6,48) por metro cuadrado de veredas.—

Atento a la imputación del gasto dado por Contaduría General, en su informe de fecha 27 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Facúltase a la Dirección General de Obras Públicas para autorizar a la Empresa Rossello y So-

llazzo, que tiene a su cargo la construcción del edificio del Hospital Provincial en el Pueblo de Embarcación, para construir las veredas correspondientes al mismo en los frentes Norte y Este de la obra, al precio uniforme de Seis pesos con cuarenta y ocho centavos por metro cuadrado.—

Art. 2º.— El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será a «Imprevistos—del Plan de Obras de la Ley N° 158—Emisión Serie B», cuyo importe será abonado por Contaduría General previa conformidad de la Dirección General de Obras Públicas (informe de Contaduría General de Julio 27 de 1936 en curso—expediente N° 1574 - O/936).—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

373—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1680—Letra O/936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas comunica que, a fin de hacer el cruce de cañería para la provisión de aguas corrientes a la pileta que se construye en frente de la Plaza General Alvarado de esta Capital, con destino a los Baños Públicos, cuyo cruce fué autorizado por los Ferrocarriles del Estado según comunicación del Ingeniero Carlos Ramallo hecha al Ministerio de Gobierno el 29 de Enero de 1935, se hace indispensable disponer el depósito de \$ 50.—exigido por la Administración de los Ferrocarriles como trámite previo para la ejecución de dicho trabajo;—y atento al informe de Contaduría General, del 27 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—La Contaduría General de la Provincia, con la debida interven-

ción de Tesorería General, procederá a efectuar un depósito a la orden de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal local, por la suma de Cincuenta Pesos m/n. de c/l. (\$ 50.—), a los efectos señalados precedentemente.—

Art. 2º.— La imputación del gasto será «Imprevistos del Plan de Obras de la Ley 158 Emisión Serie B».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

374—Salta, Julio 28 de 1936.—

Expediente N° 1442—Letra P/936.—

Visto este expediente;—atento a la liquidación dispuesta por decreto de fecha 17 del corriente mes, recaído en el mismo, y a la ratificación que de su informe de fecha 26 de Junipdo. hace Contaduría General en el de 27 de Julio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase el Art. 1º del decreto de fecha 17 de Julio en curso, recaído en expediente N° 1442—Letra P/936., originario del Ministerio de Gobierno, con el siguiente agregado: «La liquidación precedentemente dispuesta será efectuada una vez que la Honorable Legislatura amplíe los fondos de la partida 1 del Item 10 Inciso 8 Anexo B del Presupuesto vigente, por encontrarse actualmente agotada.»

Art. 2º.— Ampliase, igualmente, el Art. 2º del decreto de fecha 17 de Julio en curso, recaído en expediente N° 1442—Letra P/936., originario del Ministerio de Gobierno, con el siguiente agregado:—

«La imputación dispuesta será efectiva en la oportunidad que la Honorable Legislatura amplíe los fondos de la partida referida, por encontrarse actualmente agotada».—

Art. 3º.—A los efectos de solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para la cancelación del crédito autorizado por este decreto, y consiguiente ampliación de fondos de la partida a que es imputable el gasto, pase este expediente N° 1442—Letra P/936., al Ministerio de Hacienda.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobnoeri

375—Salta, Agosto 3 de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma;—siendo necesario proveerlo, y en uso de la facultad que le acuerda el Artículo 178, de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese al señor Alejandro Flores, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, por el término de funciones que señala el Artículo 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia —

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley N° 68, Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

376—Salta, Agosto 3 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Déjase cesante a don Raúl Federico Olivera, del cargo de Ordenanza de la Gobernación de la Provincia (Anexo B.—Inciso 1º—Item 2—Partida 3 de la Ley de Presupuesto vigente).

Art. 2º.—Nómbrese al actual chauffeur del Ministerio de Gobierno, que prestaba servicios interinamente como Ordenanza de dicho Departamento desde la supresión del automóvil oficial del mismo, don Ángel Miguel Gómez, Ordenanza de la Gobernación, para ocupar la vacante dejada por cesantía del anterior titular don Raúl Federico Olivera.—

Art. 3º.—Déjase establecido que el puesto de chauffeur del Ministerio de Gobierno que desempeñó don Ángel Miguel Gómez, aún cuando la plaza respectiva revista en el Presupuesto (Anexo B.—Inciso 2—Item 3—Partida 4), no será llenado, por haberse suprimido el servicio oficial del automóvil del Ministerio de Gobierno.—

Art. 4º.—Déjase aclarado que el chauffeur de la Gobernación, don Manuel Arias (Anexo B.—Inciso 1—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente), sin perjuicio de la supresión del servicio oficial del automóvil de la Gobernación de la Provincia, ha pasado por decreto de fecha 23 de Junio último a prestar servicios como chauffeur del Departamento Central de Policía (División de Investigaciones), en cuyo puesto sirve desde el día 1º de Julio ppdo., hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, debiendo liquidarse por intermedio del Habilitado Pagador del Ministerio de Gobierno sus haberes respectivos con la imputación que por Presupuesto corresponde.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

377—Salta, Agosto 3 de 1936.—

Expediente N° 1071—Letra P/936.—

Vista la siguiente nota N° 1996 de fecha 11 de Mayo del año en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:

«Haciéndose de imperiosa necesidad proveer al personal de Policía de la campaña del Vestuario de Invierno, como también renovar el calzado que por su estado de deterioro así se hace necesario y, a fin de llevar a cabo ese propósito dentro de breve tiempo, teniendo en cuenta la proximidad de la nueva estación, me dirijo al señor Ministro solicitando la autorización correspondiente para iniciar su confección por vía administrativa, trabajos que se realizarían por intermedio de los talleres de Sastrería instalados en este Departamento Central y de Zapatería existente en el local del Depósito de Contraventores, con materiales adquiridos en plaza a precios económicos, por ser este temperamento el que ofrece mayor conveniencia para los intereses del Fisco, como he tenido oportunidad de referirme en mis gestiones anteriores.—»

Detallo a continuación el personal a quien debe proveerse del vestuario y calzado, estando incluido el que figura en presupuesto y el que revista en carácter de supernumerario, el que de acuerdo a lo convenido últimamente con S.S. debe continuar en servicio hasta tanto sea posible su inclusión en la nueva Ley de presupuesto que habría de regir para el corriente año:

PERSONAL	UNIFORMES	BOTAS	POLAINAS	BOTINES P.
Comisarios	49	49 prs.	—	—
Sub—Comisarios	79	79 «	—	—
Oficiales Actuación	26	—	26 prs.	—
Agentes de Policía	298	—	—	298 prs.
TOTALES: 452 128 prs. 26 p. 298 p. ».				

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Junio ppdo., cuyo texto es el siguiente:—

«Señor Ministro de Gobierno»:—

Referente al motivo que origina el presente, esta oficina aconseja sea provisto siempre que su necesidad se justifique, el vestuario siguiente:—

298 Uniformes para agentes de Policía de Campaña,

a \$ 24.—c/u... .. \$ 7.152.—

298 Pares botines a \$ 4.75

cada par..... \$ 1.415.50

Total \$ 8.567.50

que en su caso debe tomarse de un disponible de \$ 13.400.—comprendiendo su asignación anual (Anexo B Inciso 9 Ítem 2 Partida 1 del Presupuesto vigente).

Por lo que respecta al pedido de ropa, botas y polainas para el personal superior (comisarios, sub—comisarios y oficiales de actuación), me permito informar a S.S. que en la Ley de Presupuesto vigente ni en ninguna otra, existe partida especial para gastos de esta naturaleza, ni existir precedente para poderla autorizar».

CONSIDERANDO:

Que en reiteración de su anterior pedido, y aclarando el costo de la provisión solicitada, Jefatura de Policía informa lo siguiente con fecha 18 de Junio último:—

«Con lo informado por Oficina de Depósitos y Jefe del Esc. de Seguridad, de acuerdo a las cotizaciones efectuadas por los Talleres de Sastrería y Zapatería de la Repartición Policial, elévese al señor Ministro de Gobierno manifestándole que la confección del vestuario y calzado para la Policía de la Campaña, alcanzaría a la suma de: Diez y Seis Mil Ocho cientos Veintiocho Pesos con Noven—

ta Centavos m/l. (\$ 16.828,90) distribuidos en la siguiente forma:

154 Uniformes para Comisarios, sub-comisarios y Oficiales de Actuación á \$ 40.00 c/u.....	\$ 6.160.00
298 Uniformes para Agentes de Policía de Campaña a razón de \$ 24.00 c/u. «	7.152.00
128 Pares de botas para personal superior á \$ 15.50 c/u.....	1.984.40
298 Pares de botines a \$ 4.75 c/u.....	1.415.50
26 Pares de polainas á \$ 4.50 c/u.....	117.00
Total:	\$ 16.828.90

Los precios cotizados como podrá informarse el señor Ministro resultan los más económicos y en razón de ello, nuevamente reitero mis gestiones en el sentido de que se autorice su confección en la forma propuesta por esta Jefatura en nota de fs. una.—

Que de conformidad a lo manifestado por Contaduría General en su informe, de 23 de Junio último, precedentemente inserto, tan sólo debe imputarse al Anexo B—Inciso 9 - Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente (Vestuario de Policía de Campaña), la provisión correspondiente a doscientos noventa y ocho (298) uniformes para Agentes de Policía de Campaña y doscientos noventa y ocho (298) pares de botines para los mismos, que insumen un total de \$ 8.567,50, sobre un disponible de la Partida citada que asciende a \$ 13.400.—, quedando un saldo en la misma de \$ 4.832,50, de conformidad al siguiente detalle:

Disponible:—	\$ 13.400.00
A comprometerse:	« 8.567.50
Saldo:	\$ 4.832.50

Que el resto de la siguiente provisión de vestuario, para Comisarios, Sub—Comisarios y Oficiales de Actuación de la Policía de Campaña, no comprometida en la suma de \$ 8.567,50, demandaría el siguiente gasto:—

154 Uniformes para Comisarios, Sub—Comisarios y Oficiales de Actuación á \$ 40.00 c/u.....	\$ 6.160.00
129 Pares de botas para personal superior á \$ 15.50 c/u.....	1.984.40
26 Pares de polainas á \$ 4.50 c/u.....	117.00
Total	\$ 8.261.40

Que para atender la provisión de vestuario determinada en el considerando que antecede, deberá formularse un proyecto de ley solicitarlo de la H. Legislatura el pago del costo de la misma en \$ 8.261,40 con los siguientes recursos:—

a) Autorización para aplicar a tal fin el saldo de la, Partida de la Ley de Presupuesto destinada a «Vestuario de Policía de Campaña»— Anexo B— Inciso IX— Item 2°— Partida 1.....

b) El saldo hasta cubrir \$ 8.261,40, de Rentas Generales con imputación a la ley que lo autorice en la suma de.....	\$ 3.428,90
	\$ 8.261,40

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese a favor de la Jefatura de Policía la suma de Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos M/L. (\$ 8.567,50), a efecto de que proceda al pago del siguiente vestuario destinado a la Policía de la Campaña:—

298 Uniformes para Agentes de Policía de Campaña, a \$ 24.— c/u....	\$ 7.152.—
298 Pares botines á \$ 4.75 cada par.....	1.415,50
	\$ 8.567,50;

con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la debida oportunidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º de este Decreto se imputará al Anexo B— Inciso 9— Item 2— Par-

tida 1— de la Ley de Presupuesto vigente, quedando de dicha partida, una vez comprometido este gasto, un saldo de \$ 4.832,50.—

Art. 3°.— Remítase a la Honorable Legislatura un proyecto de Ley solicitando la debida autorización para atender la siguiente provisión de vestuario destinado a Comisarios, Sub-Comisarios y Oficiales de Actuación de la Policía de Campaña, con los recursos que a continuación se determinan:—

154 Uniformes a \$ 40.— c/u.	\$ 6.160.—
128 Pares de botas á \$	
15.50 c/u.....	1.984,40
26 Pares de polainas á	
\$ 4,50 c/u.....	117.—

Total: \$ 8.261,40

a) Autorización para aplicar al pago de la referida provisión el saldo de la partida de «Vestuario de Policía de Campaña»—Anexo B— Inciso IX— Item 2— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en la suma de \$ 4.832,50

b) Autorización para cubrir el saldo hasta \$ 8.261,40, de Rentas Generales con imputación a la misma Ley que lo autoriza en la suma de... 3.428,90

Total: \$ 8.261,40

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

378—Salta, Agosto 4 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Sub-Comisario de Policía de Vaqueros (Departamento de La Caldera),

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Manuel Santos Gimenez, Sub-Comisario de Policía de Vaqueros (Departamento de La Caldera).

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

379—Salta, Agosto 4 de 1936.

Expediente N° 1810—Letra D/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el Acta N° 64 de la misma;—examinada que ha sido, y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 128,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 64 de fecha Julio 28 de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada a fs. 2 del expediente N° 1810—Letra D/936.

Art. 2°.—Pase el expediente N° 1810—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, para su debido registro y archivo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

380—Salta, Agosto 4 de 1936.

Expediente N° 1747.—Letra O/936.

Vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Julio último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al señor Guillermo Schafer, Sobrestante de la Dirección General de Obras Públicas para atender los Baños Públicos de esta Capital, en construcción, con la remuneración mensual de Ciento setenta pesos moneda legal (\$ 170.—) y con anterioridad al día 24 de Julio ppdo., fecha desde la cual viene prestando servicios.

Art. 2º. Los haberes del nombrado se liquidarán con imputación a la Ley N° 158 Emisión Serie B.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

381—Salta, Agosto 4 de 1936.—

Expediente N° 1749 Letra D/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Julio último;— encontrándose la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 6 del Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribienta del Departamento Provincial del Trabajo, señora Argentina S. de Torres Mencia, debiendo la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, precisar la fecha desde la cual la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

382—Salta, Agosto 4 de 1936.—

Expediente N° 1807—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a Don Modesto Cussi, Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» de Santa Cruz, en jurisdicción del Departamento de Orán, cargo actualmente vacante por fallecimiento del anterior titular Don Daniel Cruz.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **J. FIGUEROA MEDINA**
Oficial mayor de Gobierno

383—Salta, Agosto 4 de 1936.—

Expediente N° 1764—Letra M/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente del Club 20 de Febrero de esta Capital, solicita la liquidación de la suma de \$ 2.000.—moneda nacional, que el anterior Gobierno del señor Don Avelino Aráoz ofreció a dicha Institución social, como una contribución para el tradicional baile de gala realizado en los salones de dicho Club la noche del 20 de Febrero del año en curso, en conmemoración del 125 aniversario de la Batalla de Salta;—y,

CONSIDERANDO:

Que la referida contribución obedece al hecho de que el anterior Poder Ejecutivo de la Provincia resolvió invitar a la tradicional fiesta social a los señores Jefes y Oficiales del Comando de la 5ª. División de Ejército y a los de la Guarnición Militar local, por estimar que tratándose de la conmemoración de un fausto acontecimiento de la guerra de la Independencia Nacional, no podía ser indiferente a la misma la digna representación del Ejército en las personas de sus Jefes y Oficiales.—

Que aceptada gentilmente por la Comisión directiva del citado Club social dichas invitaciones de carácter oficial, el Poder Ejecutivo debe cumplir con el compromiso contraído.—

Por estos fundamentos, y en atención a los precedentes establecidos por los decretos de Febrero 16 de 1934 y Febrero 15 de 1935;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a la orden conjunta de los señores Presidente y Tesorero del Club 20 de Febrero de esta Capital, la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de C/L. (\$ 2.000.—), en cancelación de la contribución comprometida por el anterior Poder Ejecutivo de la Provincia

a los gastos, que en virtud de lo precedentemente expresado, demandara la realización del tradicional baile en los salones de dicha Institución, la noche del día 20 de Febrero del año en curso, en conmemoración del 125 aniversario de la Batalla de Salta —

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior se realizará con imputación a la partida de «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente (Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1—).—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

384—Salta, Agosto 4 de 1936.—

Expediente N° 1808—Letra P/396.—

Visto este expediente y atento a lo informado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase con anterioridad al día 2 de Julio último, la renuncia interpuesta por Don Antonio R. Carrasco del cargo de Sub—Comisario de Policía de 1ª. Categoría de la Comisaría Volante con asiento en Urundel (Departamento de Orán).—

Art. 2º.—Nómbrese con anterioridad al día 3 de Julio último, fecha desde la cual se encuentra en funciones, al señor Juan Olmos, Sub—Comisario de Policía de 1ª. Categoría de la Comisaría Volante con asiento en Urundel (Departamento de Orán).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

385—Salta, Agosto 4 de 1936.—

Expediente N° 1806—Letra P/936.—

Visto este expediente; atento a lo informado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante con anterioridad al día 1° de Agosto en curso, a Don José Vai, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Vaqueros, en jurisdicción del Departamento de la Caldera, por encontrarse sometido a proceso por la Justicia en lo Penal, acusado del delito de abuso de autoridad, situación ésta que lo inhabilita para ejercer la función policial.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

161—Salta, 1° de Agosto de 1936.—

CONSIDERANDO:

Que al reglamentar lo dispuesto por la ley del 25 de Julio del año en curso, que autoriza la adquisición de semilla de papa, corresponde tener en cuenta el propósito que inspiró al Poder Ejecutivo de la Nación a solicitar al H. Congreso la sanción de la ley 12.297, que consiste en asegurar la producción permanente en el país, de una buena semilla de esa clase.—

Que para cumplir debidamente esa finalidad, que interesa a nuestra Provincia, es conveniente que las semillas que se adquieran para su distribución a los agricultores, sean cultivadas en forma que aseguren la

conservación de sus características para que el producto obtenido pueda ser utilizado después en nuevas siembras con la misma eficiencia originaria.—

Que para asegurar ese fin es conveniente que en el reparto de las semillas se dé preferencia a los agricultores que, como lo establece la ley respectiva en su artículo 1°. «se dediquen personalmente a este cultivo» y que estén dispuestos a realizar la siembra y cosecha del producto bajo el contralor del Ministerio de Hacienda de la Provincia.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—La Sub-Secretaría de Hacienda de la Provincia abrirá un registro en el que se anotarán los pedidos de los agricultores interesados en la adquisición de semilla de papa, autorizada por la ley de 25 de Julio del año en curso, en el que conste la cantidad solicitada, nombre y apellido del solicitante y hectáreas que cultivará.—Las solicitudes se presentarán directamente al Ministerio de Hacienda, pudiendo hacerlo por carta y entregando un depósito en garantía de \$ 25.—(Veinticinco pesos) m/l., por cada mil Kilos que se soliciten, y estarán sujetas a la aprobación por aquel departamento.—

Art. 2°.—Fijase como plazo máximo para la presentación de las solicitudes el día 15 de Agosto en curso y para la recepción de la semilla de papa, el día 31 de Octubre del corriente año.—

Art. 3°.—La Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, procederá a recibir las semillas que lleguen a esta capital y a su expedición y distribución en destino a los agricultores cuyos pedidos hayan sido aceptados y que estén dispuestos a sujetarse a las condiciones determinadas en el presente decreto.—

Art. 4°.—La venta de semilla se hará al precio de costo, más los gas-

tos originados por su selección, clasificación, transporte y entrega al interesado en destino, pudiendo realizarse al contado ó a plazo, hasta el día 31 de Octubre de 1937, a opción del interesado, cargándose en este último caso el interés corriente del Banco Provincial de Salta y garantizándose la operación con prenda agraria.

Art. 5°.—Las gestiones de cobro de los documentos firmados, en caso de venta a plazo, estarán a cargo del Banco Provincial de Salta.—

Art. 6°. — Fijase la cantidad de cuatro mil kilos como máximo para las ventas a plazo.—Los interesados en adquirir más cantidad al contado podrán anotar sus pedidos, que serán satisfechos una vez cubiertas las solicitudes inferiores a aquella cantidad y siempre que el total de lo pedido no exceda del crédito acordado por la ley de 25 de Julio del año en curso.—

Art. 7°.—En base a la cantidad de semilla solicitada é inscripta en el registro de Sub—Secretaria de Hacienda de la Provincia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley nacional 12.297, facúltase al Ministerio de Hacienda para solicitar al Gobierno de la Nación, por intermedio del Ministerio de Agricultura, el asesoramiento de los técnicos delegados en el extranjero, para la adquisición de la semilla de papa.—

Art. 8°.—Publiquense los avisos pertinentes en dos diarios de esta ciudad a fin de que los interesados puedan formalizar los pedidos dentro del plazo fijado en el artículo 2° y llenar las condiciones establecidas en el presente decreto.—

Art. 9°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia

E. H. ROMERO

162—Salta, 3 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5901 Letra A., en el cual la señora Renée Oro de Arata, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 300.—, importe de mil entradas para la exhibición de la película titulada «Las Naciones de América», que fueron recibidas por el Ministerio de Gobierno y entregadas al Consejo General de Educación para ser distribuidas a los alumnos pobres de las escuelas de esta capital; y

CONSIDERANDO:

Que resulta a todas luces provechosa la concurrencia de los escolares a exhibiciones de películas como la titulada «Las Naciones de América», filmada bajo la dirección de la señora Renée Oro de Arata, por cuanto contribuye en forma directa a la ilustración y conocimiento del grado de cultura, de la potencialidad económica y de los progresos de todo orden alcanzados por los distintos países que en ella representan;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de— \$ 300.—(Trescientos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la señora Renée Oro de Arata, por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.— Inciso 6.—Item 8.—Partida 1.—del presupuesto vigente, debiendo reponerse el sellado de Ley.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

163—Salta, 3 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5884 Letra C., en el cual Don Victorio Offredi, solicita la devolución de la suma de \$ 15.—correspondiente al descuento del 5% de su sueldo como Sub-Comisario de Tartagal, por los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 1934; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de la información producida, el importe reclamado ingresó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, descuento que equivocadamente se hizo en los sueldos del respectivo funcionario que desempeñó el cargo en el carácter de supernumerario; atento a los informes favorables de Contaduría General y de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Victorio Offredi, la suma de \$ 15.—(Quince pesos), en concepto de devolución del 5% descontados equivocadamente en sus sueldos de Sub-Comisario de Tartagal por los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 1934.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

164—Salta, Agosto 3 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5502 Letra M.—en el cual la señora Custodia P. de Menú, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeudan los inmuebles de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: pagar el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad de la presentante asciende a la suma de \$ 1.401—, y el adicional que determinan la ley N° 65, cuyo monto deberá especificarse al hacerse la operación;

Que el Art. 3° de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante:

Que, por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1935 dictado en el expediente N° 8229 letra B.—, de Dirección General de Rentas, que brevitates causa se tienen por reproducidos en el presente,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase por Dirección General de Rentas a la señora Custodia P. de Menú, el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe que resulte del adicional que determina la ley N° 65.—

Art. 2°—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido abonada con

pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTO CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

165—Salta, 3 de Agosto de 1936.—

Visto el expediente N° 5869 Letra M., en el cual se presenta Don Tomás M. Guanuco, solicitando se disponga que por la Escribanía de Gobierno se extienda la respectiva escritura de transferencia de dominio un lote de terreno que posee en el pueblo de La Viña, a cuyo efecto acompaña los documentos probatorios de la posesión ejercida; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 3 de Abril de 1935; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en el presente expediente;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura traslativa de dominio a favor de Don Tomás M. Guanuco, del terreno que posee en el pueblo de La Viña, de acuerdo a las constancias del presente Expediente N° 5869 Letra M., y

planos respectivos, sin perjuicio de derechos de terceros, libre de todo impuesto, facultando al señor Escribano de Gobierno para actuar en papel simple.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

166—Salta, 4 de Agosto de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 5875 Letra R., en el cual Don Francisco Ranea, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeudan los inmuebles de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma, 20% en efectivo y el 80% restante en documentos con vencimiento semestral; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad del presentante asciende a la suma de \$ 125; y el adicional de las leyes 65 y 128, \$ 25;

Que el artículo 3º de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1935 dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas que, «brevitates causa», se tienen por reproducidos en el presente;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por Dirección General de Rentas al señor Francisco Ranea el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad en la siguiente forma: 20 % en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe del adicional que determinan las leyes N° 65 y 128.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS:

Es copia:— E. H. ROMERO

167—Salta, 5 de Agosto de 1936.—

Visto el expediente N° 5765 Letra D., elevado por Depósito, Suministros y Contralor con los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén destinados a las necesidades de las distintas oficinas durante el mes de Agosto corriente; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados y teniendo en cuenta la calidad de los artículos, resulta más conveniente la propuesta de la casa Manuel Cabada, por cuanto si bien en un renglón existe diferencia de un centavo en más sobre los otros precios, en los rubros restantes se establece la economía que se busca al adquirir los artículos previo concurso de precios;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a adquirir de la casa del señor Manuel Cabada, los artículos de almacén necesarios al consumo de las oficinas de la administración durante el mes de Agosto en curso, a los precios y en las cantidades que se indican en la planilla de fs. 1 de este expediente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

168—Salta, 5 de agosto de 1936.—

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 316 del 17 de julio ppdo., que autoriza la devolución de máquinas de coser y herramientas de trabajo pignoradas en la Caja de Montepío y Sanidad cuyas pólizas se encuentran en las condiciones que establece la ley citada; atento a lo informado por Contaduría General y el detalle de las pólizas que estarían comprendidas en el beneficio acordado, enviado por la Caja de Montepío y que corre agregado al expediente N° 5675 Letra C.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Decláranse comprendidas en el beneficio de la ley 316, del 17 de julio ppdo., a las siguientes pólizas: Nos. 5335—7029—11476—12580—14707—16103—16921—17154—17371—18082—18729—19653—19689—19713—19797—20049—20125—20132—20133—20134—20205—20206—20207—20239—20247—20304—20545—20559—20569—20666—21147—21745—21929—21934—22001—22089—22111—22118—22216—22337—22368—22504—22566—22811—22849—22898—22931—22984—23030—23244—23255—23271—23370—23941—23952—24055—24056—24069—24076—24078—24084—24099—24115—24118—24172—24180—24223—24284—24257—24300—24369—24406—24421—24443—24476—24515—24546—24558—24559—24569—24578—24580—24595—24602—24609—24629—24639—24645—24663—24688—24689—24727—24766—24805—24829—24882—24886—24888—24896—24897—24891—25006—25027—25038—25065—25080—25084—25098—25099—15183—15976—23921—17894—18131—18456—18512—18836—19673—19818—20080—20254—20683—20718—21065—21690—21976—22054—22076—22275—22290—22309—22370—22376—22686—22712—22869—23049—23176—23237—23290—23437—23965—23975—24023—24244—24310—24342—24346—24382—24412—24423—24435—24438—24723—24950—25047—25052—25092—15362—17487—17497—17931—17992—18348—18359—18492—18785—19431—19459—19719—20171—20479—20525—20688—20906—21040—21078—21203—21213—21279—21376—21565—21698—21702—22025—22045—22065—22315—22330—22417—22658—22691—22699—22733—22786—22791—22837—22944—22958—23005—23024—23042—23116—23520—23630—23793—23861—23992—24073—24233—24298—24449—24524—24713—

Art. 2º.—Por la Caja de Montepío y Sanidad, procédase a la entrega, sin cargo alguno, é percibiendo la diferencia en cada caso, de las prendas

pignoradas correspondientes a las pólizas especificadas en el artículo anterior, y a la presentación de las mismas.—

Art. 3º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Caja de Montepío y Sanidad, la suma de \$ 5.150.75 (Cinco mil ciento cincuenta pesos con setenta y cinco centavos) por concepto de rescate de las prendas comprendidas en las disposiciones de la ley citada, imputándose el gasto a la ely N° 306 del 24 de junio de 1936.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

169—Salta, Agosto 5 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5898 letra. D.—, en el cual la Dirección General de Rentas solicita la designación de seis Recaudadores Fiscales para las ejecuciones por apremio de los deudores morosos en la campaña, proponiendo a la vez a los señores Tomás Gil, Antonio Rodríguez, Alejandro Fernández, Manuel Herrera, Néstor Fernández y Armando Frías, para ocupar el cargo de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cobro de impuestos fiscales por apremio, se hace necesario ampliar el número de los recaudadores designados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Recaudadores Fiscales para las ejecuciones por apremio de los deudores morosos de la campaña, a los señores Tomás Gil, Antonio Rodríguez, Alejandro Fernández, Manuel Herrera, Néstor Fernán-

dez y Armando Frías, quienes gozarán de la comisión que fija el decreto de fecha 6 de junio ppdo., debiendo los nombrados prestar la fianza que exige la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

172—Salta, 5 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5635 Letra G., en el cual la señora Angélica L. de Gutierrez, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda un inmueble de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: 20% en efectivo y el 80% restante en documentos con vencimiento semestral; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad de la presentante incluido el adicional de la ley 128, asciende a la suma de \$ 77.—

Que el art. 3º de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer las fechas hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas, que, «brevitates causa», se tienen por reproducidos en el presente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por Dirección General de Rentas, a la señora Angélica L. de Gutierrez, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibidos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

173—Salta, 6 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5880 letra C., en el cual el señor Don Daniel S. Salas solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descuento de sus sueldos como empleado de la administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Daniel S. Salas, la suma de \$ 292.50.—(Doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descuento en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Mayo de 1932 hasta Febrero de 1935, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 1º de Diciembre de 1910.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

174—Salta, 7 de Agosto de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Metán,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Designase al señor Pedro Palacios, para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Metán.—

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá

prestar una fianza de \$ 3.000.—(Tres mil pesos) de conformidad a las disposiciones de la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

175—Salta, Agosto 8 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5920 letra P.—, en el cual el señor Escribano Don Arturo Peñalba, presenta factura para su cobro por la suma de \$ 23—en concepto de una escritura de protesto por falta de pago de un documento por la suma de \$ 4.226.95 a cargo de Don Chirino Abate; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la conformidad puesta al pié de la factura de referencia, por el señor Tesorero General de la Provincia, ésta corresponde ser liquidada;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Escribano Don Arturo Peñalba, la suma de \$ 23—(Veintitrés pesos m/l.) en concepto de una escritura de protesto por falta de pago de un documento por la suma de \$ 4.226.95—a cargo de Don Chirino Abate, debiéndose imputar a la cuenta «Gastos de Protesto».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

176—Salta, 8 de Agosto de 1936.—
Vista la renuncia del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales, de Vaqueros, presentada por Don José Vai; y atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la citada renuncia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

177—Salta, agosto 8 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5445 Letra L.—, en el cual Don Antonio Lovaglio, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda los inmuebles de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: pagar el 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad del presentante asciende a la suma de \$ 3.576—y el adicional que determina la ley N° 65 cuyo monto deberá especificarse al hacerse la operación;

Que el Art. 3º de la ley N° 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante.

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha 4 de diciembre de 1935 dictado en el expediente N° 8229 letra B.—, de Dirección General de Rentas, que brevitates causa se tienen por reproducidos en el presente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por Dirección General de Rentas al señor Antonio Lovaglio, el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe que resulte del adicional que determina la ley N° 65.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda y cualquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los Escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondientes, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

178—Salta, agosto 12 de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de Contador Fiscal de la Provincia por renuncia del que lo desempeñaba Don Frank Peñaloza,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Contador Fiscal de la Provincia al actual Tenedor de Libros de la Contaduría General Don Guillermo E. Ferragut y en reemplazo de éste al señor Florentín Torres, con las asignaciones mensuales que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia:

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY Nº 326

POR CUANTO

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Salta a vender en pública subasta el terreno denunciado como baldío por Expediente Municipal Nº 1414 del año 1936, de acuerdo a la solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo en nota Nº 169 de Abril 25 de 1936.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 4 días de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING

ALBERTO B. ROVALETTI

Prete. de la H. C. de DD.

Prete. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO RICARDO CORNEJO—

Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, Agosto 5 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY Nº 327

Salta, 5 de Agosto de 1936.—

POR CUANTO: —

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Acuérdase a la señora Mercedes Bazán, viuda de Mariano Cudiño, una pensión graciable de \$ 50.—mensuales por el término de cinco años.—

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 4 días del mes de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING.

A. B. ROVALETTI.

Pte. de la H. C. de DD.

Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO. RICARDO CORNEJO

Strio. de la H. C. de DD.

Strio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase; comuníquese,

publiquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMÉZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 328

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Autorízase a la Municipalidad de La Viña a vender en remate público los lotes 1—2—3—4—5—6, y 20 x 30 mts. del Lote—7— de la manzana—B— Lote 1—2—3—4—5—6—7 y 8 de la manzana—L— y lotes 5 y 7 de la manzana—P— según plano del pueblo.

Art. 2º.— Los fondos que se obtengan de la venta de estos Lotes se invertirá en refacción del Matadero.—

Art. 3º.— Todo comprador de los Lotes mencionados se obligará a edificar dentro del término de 3 años, por un valor no menor de \$ 2.000.—

El no cumplimiento de esta cláusula dejará sin efecto la venta realizada, debiendo, el Lote que se encuentra en estas condiciones, ser sacado nuevamente a remate, de cuyo producido se reintegrará al primer adquirente el valor que hubiera pagado, perdiendo las mejoras que hubiere realizado.—

Art. 4º.— Comuníquese, etc.—
Dada en la H. Legislatura a 4 días del mes de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — — A. B. ROVALETTI —

Pte. de la H.C. de D.D.— Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO. RICARDO CORNEJO

Srio. de la H. C. de D.D. Srio. del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 8 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 329

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Autorízase a la Municipalidad de La Viña a donar a la Dirección General de Correos y Telégrafos y escriturar a favor de la misma, para que edifique su Oficina, el Lote—8— y 20 mts. de frente por 10 metros de fondo del Lote 7 de la manzana—B— según plano del pueblo.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 4 días del mes de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING

A. B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de D.D.—

Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO
Srio. de la H. C. de D.D.—

RICARDO CORNEJO
Srio. del H. Senado.—

Por tanto:—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 8 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 330

Salta, 5 de Agosto de 1936. —

Por, cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a los Carmelitas Descalzos, hasta la suma de Tres Mil Pesos, por una sola vez, para pagos de los gastos ocasionados en la terminación de su Iglesia ubicada en esta Capital.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 4 días del mes de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING.—

A. B. ROVALETTI.—

PTE. de la H. C. de DD.—

PTE. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO

RICARDO CORNEJO

Srio. de la H. C. de DD

Srio del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Resoluciones**N° 960**

Salta, Agosto 5 de 1936.—

Expediente N° 1786—Letra E/936.—

Visto este expediente, y atento a lo denunciado por el señor Secre-

rio de la Dirección General de Estadística;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—El Secretario de la Dirección General de Estadística, se servirá notificar al Ordenanza de dicha Repartición, Cristóbal Gil Juárez, y al Mensajero de la misma, Rolando Tapia, de que deben observar una conducta respetuosa y severa disciplina, bajo apercibimiento de que, en lo sucesivo, de producirse alguna queja respecto de la conducta de los mismos, serán exonerados.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 961.—

Salta, Agosto 11 de 1936.—

Expediente N° 1885—Letra E/936.—

Vista la comunicación de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Aprobar la medida dispuesta por la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en el sentido de mantener la clausura de clases en la filial de Cafayate, mientras dure igual medida respecto de las escuelas dependientes en dicha localidad del Consejo General de Educación de la Provincia.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2184—Letra C/935.—

Vista la solicitud del señor Presidente de la Comisión Municipal de La Merced, presentada al señor Director General de Obras Públicas y elevada por éste, en la que pide una ampliación de las obras realizadas en el edificio de su sede y en el Matadero de esa localidad, que fueran autorizadas por decreto del 26 de Junio ppdo. de conformidad con lo facultado por la Ley N° 83 del 17 de Noviembre de 1933 y,

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el señor Presidente de la H. Comisión Municipal, era de imprescindible necesidad la construcción de las obras que solicita, a cuyo efecto acompaña su detalle y el presupuesto de costo formulado por el señor Moisés Vera, adjudicatario de la licitación convocada para la ejecución de las que se proyectaran y autorizaran por el citado decreto, detalle y presupuesto que a continuación se transcriben:

PRESUPUESTO:

Casa Municipal: pintura a la cal, reboques interiores y exteriores que no comprendían en el presupuesto anterior, mejorar las columnas y pintura de puertas en.....\$ 528.02

Construir un cuarto de baño de 3 x 2 y 1/2 mt. y 3 de alto, con bañadera de hierro enlozado de 5 pies borde angosto, lavatorio enlozado inodoro y pedestal, lluvia etc, con piso de mosaico y reboque interior de portlan a un metro de altura, techos de tejuela y zinc.

Otro cuarto de servicio en un extremo del lote de la Municipalidad con lluvia y piso de portlan.

Hacer un pozo séptico en el canchón de ciuco a seis metros de profundidad hasta dar con capa de ripio. Todo en..... * 1.010.27

Mejorar el aparejo del Matadero por haberse colocado uno muy superior al presupuesto..... * 70.—

Suma total..... \$ 1.608.29

Que ratificada por el informe de la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 1 vta. la necesidad de las mejoras solicitadas y la conveniencia de los precios cotizados por el señor Vera, la Comisión Municipal ordenó su construcción en la inteligencia de que para ella podría hacerse uso del remanente de los fondos votados por la Ley N° 83 por valor de \$ 4000 para la refacción del salón municipal, \$ 1000.— para la del matadero y \$ 1500.— para la del Cementerio y de los cuáles se han invertido \$ 3092.90 en el primero, \$ 796.86 en el segundo y \$ 968.94 en el tercero, quedando sin emplearse, en virtud de los precios contratados en aquella licitación, las sumas de \$ 907.10— \$ 203.14—y \$ 531.06 que la Comisión Municipal conceptuó como aplicables a las nuevas obras.—

Que realizadas las construcciones de que dà cuenta la nota del señor Presidente de la Comisión Municipal con los costos que registra el presupuesto del señor Moisés Vera, y atento a la conformidad expresada por la Dirección General de Obras Públicas, corresponde imputar su precio a los saldos disponibles de la Ley N° 83 en cuanto se refieren a las obras autorizadas en el Salón Municipal y Matadero, por tratarse de

una ampliación que complementa las anteriormente licitadas y hasta el monto de dichos saldos, liquidándose la diferencia de Rentas Generales con imputación a este Acuerdo.—

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase las obras complementarias construídas en el Salón Municipal y Matadero de La Merced que se detallan en el primer considerando de este decreto y liquídese a favor del señor Moisés Vera la suma de Un Mil Seiscientos Ocho Pesos con Veintinueve Centavos M/N. (\$ 1.608,29) en pago del importe de las mismas.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General imputando el gasto autorizado en la siguiente forma: la suma de \$ 1.110,24 a la Ley N° 88 como saldo de los fondos por ella votados para las obras de repartición del Salón Municipal y Matadero de La Merced y la diferencia de \$ 498,05 al presente decreto en Acuerdo de Ministros dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2536—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Florentino Moya, Sub-Comisario de

Policía de «El Quebrachal», en jurisdicción de la 2ª. Sección del Departamento de Anta, ocupando la plaza dejada por el anterior titular, señor Dardo V. García, que pasó a otro destino.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 19 de 1935.—

Expediente N° 693—Letra B/935.—

Vista la siguiente presentación del Doctor Ernesto T. Becker; de fecha 25 de Marzo del año en curso, en su carácter de representante de los señores Banks Swinburn y Trygve Thon, con poder suficiente que acredita en testimonio que acompaña:—

«Sr. Ministro de Gobierno.—

Ernesto T. Becker, con domicilio, en Belgrano 747, a V.S. digo: Que como consta en el adjunto poder, soy representante de los señores Banks Swinburn y Trygve Thon, pidiendo se me tenga en tal carácter.—

Que mis representados son propietarios en condominio y por partes iguales de la finca Zuri Pozo, situada en la segunda Sección del Departamento de Anta de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte la finca Los Chifles y El Tero; al Sud el río Pasaje; al Este con propiedad de Rosa Saravia, de Alvarez; y al Oeste con la finca Ciebalito.—

Deseando mis representados establecer cultivos en la propiedad citada, vengo en su nombre a solicitar una concesión de riego de agua del río Pasaje, en cantidad de 150 litros por segundo, que estiman suficiente para el regadío de 300 hectáreas.—

Pido a V.S. que imprima a esta solicitud el trámite correspondiente y que acuerde la concesión solicitada.—»

Y CONSIDERANDO:

Que con las constancias obradas en este expediente se han conformedo los extremos señalados en las disposiciones de los Incisos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º del Art. 112 del Código Rural Título XV—del «Régimen de las Aguas».—

Que no ofrece lugar a dudas, en cuánto pudiera afectar las formas legales de la concesión peticionada, el croquis de la finca de los mandantes acompañado a este expediente—que consigna—la ubicación de la toma o sea el punto de arranque de la concesión de riego solicitada, y el perfil longitudinal de las acequias—como la distancia que éstas recorren—en los terrenos irrigados.—

Que siguiendo lo anterior, debe señalarse en esta consideración que, la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—in forma, por intermedio del señor Juez de Paz Suplente de dicho Municipio, que no hay perjuicios a terceros en la concesión de agua que para la finca «Zuri Pozo» se solicita en la cantidad de Ciento Cincuenta (150) litros por segundo del Río Pasaje, por la abundancia del caudal normal de las aguas que lleva este Río.—

Que de lo actuado en este expediente se establece; a) no haber sido cuestionada la boca—toma existente en propiedad de los recurrentes y, b) no haber sido cuestionada tampoco por terceros la solicitud de concesión de agua para riego, cuyo trámite y publicaciones han sido hechas conforme a los requisitos establecidos por el Código Rural de la Provincia.—

Que de acuerdo al dictámen fiscal de fecha 18 de Octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo estima procedente lo peticionado, con las reservas impuestas por las conclusiones del informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 4 de Junio del año en curso.—

Por Estos Fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a título precario, sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de propiedad pre—existentes, al inmueble denominado «Zuri Pozo», ubicado en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de propiedad declarada en condominio y por partes iguales de los señores Banks Swinburn y Trygve Thon, el uso de un caudal de agua de Ciento Cincuenta (150) litros por segundo que se tomarán de la boca—toma situado en dicha propiedad y cuya determinación se encuentra en el croquis acompañado a este Expediente N° 693—Letra B/935., a cuyo efecto dicho croquis será desglosado por la Dirección General de Obras Públicas para su archivo.—

Art. 2º.—La presente concesión hecha a título precario, será registrada en la Dirección General de Obras Públicas (Sección Irrigación) y en el Libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado aforos en el Río Pasaje (Departamento de Anta), la cantidad de Ciento Cincuenta (150) litros por segundo concedida al inmueble de referencia queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho Río tenga en la época de estiaje, y a salvo, por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Noviembre 14 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6685 Letra S.—en el cual corre la factura presentada para su cobro por el Semanario Acción que se edicta en esta Capital, en concepto de la publicación de un aviso sobre el fomento del cultivo del algodón; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación que se cobra fué autorizada oportunamente encontrándose ésta de acuerdo al texto respectivo;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del Semanario Acción que se edicta en esta Capital y por el concepto indicado precedentemente la suma de \$ 100—(Cien pesos m/!.), debiéndose imputar este gasto a la Ley N° 244 de fecha 23 de Setiembre del corriente año.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RÁNEA

Salta, Noviembre 14 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6440 Letra M., en el cual el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Don Napoleón Martearena, solicita la suma de seis mil pesos para cubrir los gastos que demande el trazado y amojonamiento del límite Oeste de terrenos fiscales ubicados en los Departamentos de Anta y Orán; y

CONSIDERANDO:—

Que la misión encomendada al presentante reviste el carácter de urgente, y que interesa a este Gobierno el trazado y amojonamiento del límite provincial expresado; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 6.000.—(Seis mil pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas Don Napoleón Martearena, con cargo de rendir cuenta y para ser invertidos en los gastos que demande el trazado y amojonamiento del límite Oeste de terrenos fiscales ubicados en los Departamentos de Anta y Orán; imputándose el gasto a la Ley del 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E H ROMERO

Salta, Noviembre 14 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 6698 Letra V.—en el cual el señor Ceferino Velarde presenta factura para su cobro por la suma de \$ 32— en concepto de suministro de 100 planillas «Morosos» fórmula 128— con destino a la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que las planillas de referencia fueron encargadas directamente por la citada repartición dada la urgencia del caso, habiendo sido éstas recibidas de conformidad como se especi-

fica en el memorandum que corre en el presente expediente;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Ceferino Velarde la suma de \$ 32—(Treinta y dos pesos m/l.) por el concepto indicado precedentemente, è impútese provisionalmente este gasto al Anexo C.—Inciso 3—Ítem 5—Partida 3—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 6 de Agosto de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 385—Letra P, en que de fs. 3 a 4 y 18, el Dr. Atilio Cornejo en representación del Sr. Genaro Pantoja, — solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (con excepción de petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos montañosos, que no están cercados, cultivados ni labrados, de propiedad de la Sucesión de Doña Corina Araújo de Campero, en Santa Victoria, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 5 infor-

ma que: "Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 3 y en el croquis de fs. 1 esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos cincuentiuno (451).—Salta, Diciembre 27 de 1935. N. Martearena 2º Jefe";—Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 5 vta. a 6, 8 a 10 y 12 a 16, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud, con sus anotaciones y proveídos en el libro segundo de Control de Pedimentos, del folio 218 al 219, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Junio 6 de 1936, corriente a fs. 5 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del sueio, todo conforme a lo prescripto por los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 18 y vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente, en su citado escrito de fs. 18 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

I.—Conceder al Señor Genaro Pantoja, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos montañosos, que no están cercados, cultivados ni labrados, de propiedad de la Sucesión de Doña Corina Araújo de Campero, en Orán, departamento de esta Provincia,

cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 a 4 de este Expediente N° 385—letra P; debiendo el concesionario Sr. Pantoja, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II— Con el sellado por valor de ocho pesos, agregado a fs. 17, téngase por pagado el canon establecido en el Art. 4°.—inciso 3° de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

EDICTOS

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente a la Sucesión de Doña Francisca Arias de Vequis, el 29 del cte mes de Agosto a las 17. en mi escritorio Alberdi 523, venderé con base de \$ 1.500 la 6.66 avas partes de la finca «MOLLEPUNCO» en el departamento de La Candelaria.—

N° 3156

El Juez Doctor Guillermo F. de los Ríos llama por treinta días a herederos o acreedores de FRANCISCO PARRA Sucesión.—

Salta, Agosto 6 de 1936.

GILBERTO MENDEZ

N° 3158

El Juez Doctor Carlos Zambrano llama por treinta días a herederos o acreedores de CARLOS DESIDERIO GARCIA. Sucesión. Salta, Agosto 6 de 1936.

OSCAR M. ABAOZ ALEMAN

N° 3159

EDICTOS.— Citación a Juicio a los señores Mariano Güemes y Hortensia Güemes. Hago saber a Udes. que en el juicio caratulado «Ejecutivo Banco Constructor de Salta vs. Herederos de Félix Güemes», el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Guillermo F. de los Ríos, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Julio 3 de 1936. Agréguese el exhorto acompañado y atento lo informado en el mismo y a fs. 17, y lo prescripto por el Art. 90 del Cód. de Proc., cítese a los señores Mariano Güemes y Hortensia Güemes, como herederos del ejecutado Félix Güemes, por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios La Provincia y «El Norte» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezcan a tomar intervención en este juicio, bajo apercibimiento de que si vencidos los edictos no comparecieren se les designará defensor que los represente. Déjase constancia que la designación de los diarios se hace de oficio por ser ella, en el caso, privativa del Juzgado.— De los Ríos. Lo que el suscripto secretario hace saber a los señores nombrados, don Mariano Güemes y Hortensia Güemes, a los fines pertinentes.— Salta, Julio 6 de 1936.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario.

N° 3160

Por Segundo Díaz Olmos

Remate Judicial

Por orden del Sr. Juez de Paz letrado Dr. Ricardo Reymundín, en el juicio seguido Por el Banco Provincial de Salta contra Dña. Matilde S. de Collados y Dn. Mario P. Collados Storni, el día 18 de Setiembre de 1936 a horas 17 en el local del Banco Provincial de Salta, venderé en remate público y dinero de contado con la base \$ 666.66 (seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n.) o sea las dos terceras partes de su abaluación fiscal los derechos, y

acciones que le corresponden a Mario P. Collados Storni de una casa ubicada en el pueblo de Cerrillos inmueble registrado en la Oficina de Propiedad Raiz al Flio. 132 Asiento 128 del libro «F» del departamento de Cerrillos.

Nº. 3161

SUCESORIO.— El Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación, doctor Ricardo Reimundin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Ricardo o Ricardo Juan Carletti.— Salta, Julio 28 de 1936.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario.

Nº 3162.

CITACION.—«Cobro Alquileres— Ramona de Villagrán vs. Dante Díaz».—El doctor Roque López Echenique, Juez de Paz Letrado, cita a Dante Díaz para que en término de veinte días, comparezca al juicio, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.—

Salta, Julio 27 de 1936

JUAN SOLER

Nº 3163

SUCESORIO.— El Señor Juez de Paz Letrado doctor Roque López Echenique, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don TRISTAN PEREZ.—

Salta, Julio 28 de 1936.—

JUAN SOLER

SECRETARIO.

Nº 3164

EDICTO

El Doctor Carlos Zambrano, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña FLORINDA ALVAREZ DE ALVAREZ.—

Salta, 24 de Julio de 1936.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Nº 3165

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin se cita y emplaza por el término

de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «Libertad» y «La Provincia» y por una vez en «El Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mariano Ibaguren** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.— Salta, Mayo 6 de 1935.—

J. R. ZAMBRANO

Secretario.—

Nº 3166

CITACION: a Rogelio Rodriguez o a sus herederos.—En expediente «División de Condominio—Lola Colina de Bridoux vs. Benito Colina, Esther F. de Colina, Eduardo Rodriguez y otros» que tramitase por el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil del Dr. Guillermo de los Ríos, se ha dispuesto citar a Don Rogelio Rodriguez o sus herederos por medio del presente, para que comparezcan a estar en juicio, bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio si no comparecieren.—El suscrito Secretario notifica a los interesados, a sus efectos. Salta, Agosto 11 de 1936.

G. MENDEZ

Escribano Secretario.

Nº 3167

Por Santiago Esquín Judicial

Por disposición del Señor Juez en lo Civil Doctor Ríos, en la ejecución seguida por Don Nicolás Vico Gimena contra la sucesión de Don José Pío Ramos, el 22 de Agosto de 1936, a

horas 16, en mi domicilio Belgrano 386 remataré con las siguientes bases los inmuebles que se detallan;— todos situados en el Departamento La Viña de esta Provincia.—

Base \$ 1.333.32.—Finca «Lindero» que limita: Norte, camino Nacional; Sud, Río Chuña Pampa; Oeste, Desiderio Gutierrez; Este, Desiderio Gutierrez.—

Base \$ 1.466.66.—Finca «Alto del Cardon» que limita:—Norte y Este, Guillermo Villa; Sud, Río Chuña Pampa; Oeste, el Arrollo de las Cañas.—

Base \$ 800.—Finca «Santa Elena» que limita: Norte, Carlos Arias; Sud, Frutuosa López de Arias; Este, Carril de los Vallistos; Oeste, Sucesión Severo Cuestas.—

Seña a satisfacción en el remate.—

Nº 3168

Por Santiago Esquiú

JUDICIAL.—

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Cornejo Isasmendi en la ejecución Vicente P. de Vita contra la Compañía de Electricidad de Campo Santo, el 31 de Agosto de 1936, a horas 11, en mi domicilio Belgrano 386, vendere con base de \$ 7.500, un motor «Crossley»; un generador.

«Siemens—Schuckert»; un tablero de distribución de la misma marca y el edificio de la usina de la sociedad demandada, situado en el pueblo de Campo Santo y que limita: Oeste, calle Publica; Norte, Sud, y Este, Vicente Massafre.—Seña a satisfacción en el remate.—

Nº 3169

Por Alfredo Rossi.

Judicial

Por disposición del Señor Juez Paz Letrado el día 14 del corriente mes a hora 16 en la calle Güemes 446 venderé sin base los derechos y acciones que le corresponden a doña Florentina Oliver de Gonzalez en el juicio Sucesorio de don Tomás E. Oliver—juicio ejecutivo por cobro de pesos «Antonio Mena vs: Florentina V. Oliver de Gonzalez» Comisión por cuenta comprador

Nº 3170

Por Alfredo Rossi

Judicial

Por disposición Señor Juez en lo Civil Doctor Zambrano, correspondiente al juicio hipotecario—«Albeana Grande de Bassani y otros vs: Valerio Ventecol, el día 20 del cte. mes a hora 16 en la calle Güemes 446 venderé sin base la finca denominada San Juan de las Curtiembres en el Departamento la Viña.—

Comisión por cuenta del comprador.—

Nº 3171

El Señor Juez de 2ª. Nominación en lo Civil Doctor Ricardo Reymundín cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a los deudores y herederos de Felisa Rosario Rodas de Muñoz bajo apercibimiento de Ley.—

JULIO ZAMBRANO

SECRETARIO

3172

CONCURSO: HONORARIOS.—En el Concurso de Don Francisco Bun, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído lo sigue:—

«Salta, Agosto 12 de 1936.—» «Atento el monto del activo liquidado del Concurso y de conformidad a la escala establecida por el art. 101 de la Ley de Quiebras, fijar en un mil trescientos cincuenta pesos m/n.—la retribución del liquidador don Alejandro Bonari; y en la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos de igual moneda la de su letrado doctor Atilio Cornejo, debiendo hacerse saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por el término de tres días en el diario «El Intransigente».—(Art. 100, 3r. apartado de la ley 11719). Regular el honorario del apoderado del liquidador don Angel R. Bascari en la suma de doscientos treinta y cinco pesos m/n.—honorario que se declara pagadero por el liquidador.—Cópiese, notifíquese, y repóngase.—N. CORNEJO ISASMENDI».—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.

Salta, 13 de Agosto de 1936.—

Nº. 3173

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	0.20
Número atrasado de mas de un año	0.50
Semestre	2.50
Año	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06).**—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).**—por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).**—por cada palabra.

Imprenta Oficial